



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA
Calle 3 No. 2 A – 35 Edificio Palacio Nacional Piso 2º

INFORME SECRETARÍA:

A despacho de la señora el presente proceso informando que el apoderado judicial de la parte demandante solicita mandamiento de pago. Buenaventura Valle., febrero 17 de 2022

CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria

Ref.: Ejecutivo laboral **2016/00004-01 ZORAIDA ANDRADE ORTEGA contra FONDO DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A**, Buenaventura V., febrero diecisiete (17) de dos mil veintidós (2022).

Auto 0090

Antes de proceder a resolver la petición realizada por el apoderado judicial de la parte demandante, en el sentido de desarchivo del proceso y librar mandamiento de pago, considera el despacho que se hace necesario oficiar a **PORVENIR S.A.** a fin de que se sirvan informar si la señora **MARÍA CAMILA MADERA ANDREDA**, titular de la cédula de ciudadanía 1.118.312.163, ha presentado ante esa entidad documentación necesaria como requisito para que se le reconozca a través de la sentencia No 040 de fecha 4 de abril de 2018, emanada del **HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUGA – SALA DE DECISIÓN LABORAL** la pensión de sobreviviente.

En caso afirmativo deberá aportar los respectivos comprobantes de pago, indicando las fechas y los valores cancelados a la señora **MARÍA CAMILA MADERA ANDREDA** en su calidad de demandante. Realícese el oficio correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Jueza,


CLAUDIA CAROLINNE RENDÓN UNÁS

JUZGADO 3 LABORAL DEL CIRCUITO SECRETARIA

En Estado No.12 de hoy se
notifica a las partes el auto
anterior.

Fecha: febrero 18/2022


CLAUDIA XIMENA HURTADO
Secretaria